


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1092192

010402190001001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas

morales, patrimoniales, públicos y obra de fructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto pasivo las y sustanciales del predio. Responderá el generador es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010 le corresponde al propietario entendiendo que el año gravable.



COULDELIVERY S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744-0704 01-8000-180704

COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744-0704 01-8000-180704

COULDELIVERY S.A.S. - CÚCUTA
R/CALCADA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 549
C/17N 15 65 (A 8 7 57) BR CHAPINER
OP: 131440 703226558

COLDelivery S.A.S. - CÚCUTA
R/CALCADA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 549
C/17N 15 65 (A 8 7 57) BR CHAPINER
OP: 131440 703226558

El predio con registro Catastral No. 010402190001001 ubicado en C 17N 15 65 (A 8 7 57) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CASTILLO ARGUELLO LUIS-ABELARDO, CC No. 000013448134.

Que, el (los) contribuyente (s) CASTILLO ARGUELLO LUIS-ABELARDO, CC No. 000013448134 Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402190001001 ubicado en C 17N 15 65 (A 8 7 57) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$374,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporador	\$ 53.541.000	1,5	\$ 80.300
2014	Impuesto Predial	\$ 53.541.000	5,5	\$ 294.500
			SUBTOTAL	\$ 374.800

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Cexxado

21-12-18

703226558

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CASTILLO ARGUELLO LUIS-ABELARDO, CC No. 000013448134, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402190001001 ubicado en C 17N 15 65 (A 8 7 57) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$294,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$80,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$374,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.


TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible y duradero.	
Hora: 8:00 a.m.	DESPUES Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 26 DIC 2018	Fecha: 26 DIC 2018
 Firma Funcionario: C. Rodríguez Avila	